

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00142-00
Demandante: J.A.F.C. representado por Ludy Esperanza Carrillo Cañas
Demandado: José Javier Fontalvo Calderón
Proceso: Ejecutivo Alimentos

De la anterior información suministrada por la apoderada de la parte actora, no es posible tener el correo electrónico aportado como sitio de notificación del ejecutado, en el entendido que no se dan los presupuestos contemplados en el Art. 8 de la ley 2213 de 2022, ya aclarados en auto del 16 de agosto del año en curso. No basta con informar que la demandante lo suministró.

Por lo anterior, sin más dilaciones debe dar cumplimiento a lo ordenado en autos del 14 de julio y 16 de septiembre del año en curso, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción, conforme lo estipula el Art. 317 del C.G.P.

Respecto de la comunicación emitida por la Líder Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones de Caja Honor No. 03-01-20230914030551 del 14 de septiembre del año en curso, se dispone librar oficio indicándole que el embargo decretado dentro del asunto no recae sobre las cesantías, por lo tanto, debe proceder al desembargo de las mismas.

Notifíquese

La Juez,

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 22 de septiembre de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 21 de septiembre de 2023, fue notificado en ESTADO No. 056 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval
Secretaria